ACTIVIDADES DESARROLLADAS			
No.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATO**	**ACTIVIDAD**	**RESULTADO/EVIDENCIA**
13	Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo del convenio y presentar los respectivos comprobantes de pago.	Se hizo los pagos correspondientes para seguridad social integral de acuerdo al tiempo que se llevará a cabo el convenio.	Pago planilla mes (octubre)
14	Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la organización.	Se cumplió en su totalidad la notificación oportuna de cualquier petición o amenaza ilegal que pudiera afectar a la organización.	Ejecutada
15	Las demás actividades inherentes a la ejecución del contrato y las que la organización CIT representada por la Directiva General requiera.	Se cumplieron en su totalidad las actividades adicionales requeridas por la CIT.	Ejecutada

No.	**ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INFORME**
1.	Cuenta de cobro
2.	Planilla de seguridad social
3.	Certificación bancaria
4.	Fotocopia de la cedula
5.	Rut actualizado
6.	Certificado de retención

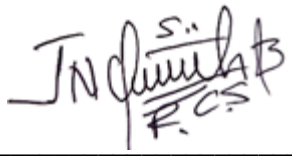
REVISIÓN

Supervisor: _____ Firma: jamioy Fecha: _____

Observaciones:
Revisado y aprobado por: Gunnara Jamioy Izquierdo
noviembre del 2025

Recomendación: ☐ Aprobar ☐ Rectificar ☐ Rechazar

Presentado por:



Firma: _____

NOMBRE: **Jorge Nuvita Coronado**

CEDULA: 85.152.761 DE SANTA MARTA

CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"
NIT: 901.632.088-8
Direccion: Cr 57 No. 4 A 08 BOGOTA D.C.
Cel: 3504982748 Email: cit.indigena@gmail.com

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR ARTÍCULO 1.6.1.4.12 DECRETO 358 DEL 05 DE MARZO DE 2020

FECHA		
2025	12	9

CONSECUTIVO	
FSDS	Cuenta de cobro 004

NOMBRE /RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR	
	JORGE NUVITA CORONADO
NIT/C.C.	85.152.761
DIRECCION:	CRA 19A#23-05 SANTA MARTA
TELEFONO:	3116310699

CONCEPTO / DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UND.	VALOR TOTAL
HONORARIOS MES DE octubre DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CIT- OPS- MINCUL 1619 - 005- 2025 OBJETO: Prestaciónón de servicios profesionales como DELEGADO POLITICO DEL PUEBLO KOGUI, en el marco de La ejecución convenio N°. 1619 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONFEDERACIÓN Indígena TAYRONA cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento, reMndicaci6n y transmisión intergeneracional de los conocimientos propios para los jóvenes de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa en marco de los acuerdos IM-165 del Plan Nacional de Desarrolle 2022-2026".	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000
			0
			0
			0
			0
VALOR TOTAL A PAGAR			**$ 2.800.000**
DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS			

FAVOR HACER EL PAGO A LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA

BANCO:	BANCO DE BOGOTÁ		
CUENTA N.:	564791507	**TIPO DE CUENTA**	AHORRO

FIRMA DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR:	APROBADO POR:

Este es un documento soporte en adquisiciones efactuadas a no obligados a facturar
Resolucion de la Dian, Autorizacion Numero 18764027047843

CERTIFICADO ANUAL EXIGIDO A LOS CONTRATISTAS QUE COBREN RENTAS DE TRABAJO Y DEPURACIÓN DE LA BASE PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE.

Santa Marta, 09 de diciembre de 2025

Señor.

ZARWAWIKO TORRES TORRES.

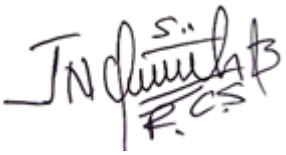
Confederación Indígena Tayrona
NIT: **901.632.088 – 8**
Dirección: Cra 9 N° 3 – 69, Barrio los Campanos, Casa Indígena de Valledupar.
Ciudad.

ASUNTO: Certificación juramentada para disminuir la base gravable de la retención en la fuente por dependientes.

Yo, JORGE NUVITA CORONADO mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía 85.152.761 DE SANTA MARTA bajo Juramento de Gravedad hago constar que en la prestación de mis servicios personales **en el marco del contrato CIT- OPS- MINCUL 1619 - 005- 2025** suscrito con **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA – CIT** no he contratado o vinculado dos (02) o más trabajadores asociados a la actividad.
Por lo tanto, solicito que se me aplique la tabla de tarifa de retención en la fuente, de que trata el Articulo 383 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 (Reforma Tributaria Estructural)

Para constancia de lo anterior se firma en Santa Marta a los días 09 del mes 12 de 2025.

Cordialmente:



JORGE NUVITA CORONADO
CC: 85.152.761

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 85152761		NUVITA CORONADO JORGE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 19A 23 05BRR LOS NARANJOS	SANTA MARTA-MAGDALENA	4209329	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1000000569	9492447956	I	2025/11/18	2025/10/24	BANCO DE BOGOTA	0	$839,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,714,000	$434,300			$2,714,000	$339,300			$0	$0			$2,714,000	$66,200		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,714,000	$434,300			$2,714,000	$339,300			$0	$0			$2,714,000	$66,200		$0	$0	
Ciudad: SANTA MARTA Depto: MAGDALENA (1 Afiliados)					$2,714,000	$434,300			$2,714,000	$339,300			$0	$0			$2,714,000	$66,200		$0	$0	
1	CC	85152761	NUVITA JORGE	231001	30	$2,714,000	$434,300	EPSIC1	30	$2,714,000	$339,300		0	$0	$0	14-23	30	$2,714,000	$66,200	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$2,714,000	$434,300			$2,714,000	$339,300			$0	$0			$2,714,000	$66,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 85152761		NUVITA CORONADO JORGE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 19A 23 05BRR LOS NARANJOS	SANTA MARTA-MAGDALENA	4209329	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1000000569	9492447956	I	2025/11/18	2025/10/24	BANCO DE BOGOTA	0	$839,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$434,300	$0	$0	$434,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$434,300	$0	$0	$434,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$66,200	$0	$0	$66,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$66,200	$0	$0	$66,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$339,300	$0	$0	$339,300
DUSAKAWI	EPSIC1	824,001,398	1	1	$339,300	$0	$0	$339,300
TOTAL				**1**	**$839,800**	**$0**	**$0**	**$839,800**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141062764945

(415)7707212489984(8020) 000014106276494 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 5 1 5 2 7 6 1	8	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 5 1 5 2 7 6 1	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NUVITA	CORONADO	JORGE	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal: CR 19 A 23 05 BRR LOS NARANJOS

42. Correo electrónico: jorgenuvita@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 4 6 9 9 4 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 3	2 0 2 2 0 7 0 1	4 7 9 9	2 0 2 3 1 0 0 3	8 2 9 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 8																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

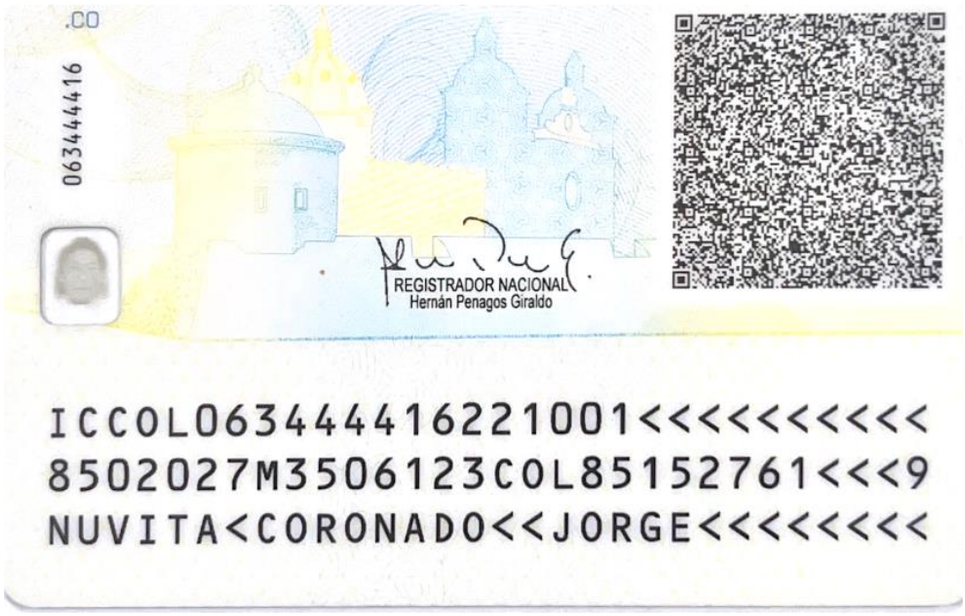
Firma autorizada:

984. Nombre NUVITA CORONADO JORGE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 85.152.761
Apellidos
NUVITA CORONADO
Nombres
JORGE
Nacionalidad
COL
Estatura
1.58
Sexo
M
Fecha de nacimiento
02 FEB 1985
G.S.
O+
Lugar de nacimiento
SANTA MARTA (MAGDALENA)
Fecha y lugar de expedición
10 ABR 2003, SANTA MARTA
Firma
Fecha de expiración
12 JUN 2035


.CO
063444416
REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo
ICCOL0634444162210O1<<<<<<<<<<
8502027M3506123COL85152761<<<9
NUVITA<CORONADO<<JORGE<<<<<<<<

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7 - 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que JORGE NUVITA CORONADO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 85.152.761 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 564791507, abierta/o desde el 9/6/2022.

Se expide en Bogotá el día 5 del mes de Agosto del año 2025 con destino a: A quien interese



Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

CONTRATO N°:	**CIT- OPS- MINCUL 1619 - 005- 2025**
CONTRATANTE:	**CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT**
NIT:	**901.632.088 – 8**
CONTRATISTA:	**JORGE NUVITA CORONADO**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 85.152.761 De Santa Marta.**
CARGO / OBJETO:	**DELEGADO POLITICO DEL PUEBLO KOGUI**
VALOR DEL CONTRATO:	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 11.200.000)**
DURACIÓN:	**Cuatro (04) meses**
FECHA DE INICIO:	**Primero (01) de julio 2025.**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**Treinta y uno (31) de octubre 2025.**

Entre el suscrito **ZARWAWIKO TORRES TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.191.574 de Valledupar, Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco y Representante Legal de la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA –**, constituido legalmente mediante el Acta No. SINNUM del 3 de septiembre del 2022 de la asamblea General, inscrita en la cámara de comercio el 9 de septiembre del 2022 con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificado con NIT. 901.632.088-8**,** quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **el CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JORGE NUVITA CORONADO,** persona mayor de edad, vecino de esta ciudad**,** identificada con cédula de ciudadanía No. 85.152.761 expedida en el municipio de Santa Marta, el 10 de abril del 2003, quien a nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, por la jurisdicción especial indígena arhuaca y en lo general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como **DELEGADO POLITICO DEL PUEBLO KOGUI**, en el marco de la ejecución CONVENIO N°. 1619 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento, reivindicación y transmisión intergeneracional de los conocimientos propios para los jóvenes de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa en marco de los acuerdos IM-165 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.".

CLÁUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO: Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un período de Cuatro (04) meses, contados a partir del primero (01) de julio del 2025, hasta el treinta y uno (31) de octubre del 2025. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000)** que se tendrán lugar a pagos de la siguiente manera, CUATRO (04) pagos mes vencido, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000 M/CTE.)**, el primer pago se realizara previa presentación de los siguientes documentos: a) El presente contrato perfeccionado, b) cuenta de cobro, c) fotocopia de la cedula, d) RUT, e) cuenta bancaria, f) pago y planilla aportes de seguridad social, g) informe actividades firmado por el supervisor o coordinador del proyecto. El segundo y tercer pago previa presentación de los siguientes documentos: a) cuenta de cobro, b) fotocopia de la cedula, c) RUT, d) cuenta bancaria, e) pago y planilla aportes de

seguridad social, f) informe actividades firmado por el supervisor o coordinador del proyecto. Para el último pago previa presentación de los siguientes documentos: a) paz y salvo diligenciado y firmado, b) cuenta de cobro, c) fotocopia de la cedula, d) RUT, e) cuenta bancaria, f) pago y planilla de pago y planilla aportes de seguridad social, g) informe final de actividades firmado por el supervisor o coordinador del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos serán consignados en la cuenta de ahorros número 564791507 del Banco Bogotá, de acuerdo a la certificación bancaria suministrada por el **CONTRATISTA**, los pagos serán realizados conforme se tengan los desembolsos por parte del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes de en la cuenta bancaria dispuesta para el manejo del proyecto por parte del **CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor referenciado en el presente artículo incluye los gastos de desplazamiento, alimentación, alojamiento y demás en los que el contratista deba incurrir para el desarrollo de las obligaciones asignadas. **CLÁUSULA CUARTA - PRÓRROGA:** vencido el plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el **CONTRATANTE** podrá ampliar el plazo de vencimiento, para lo cual se suscribirá otro sí o adición al presente contrato que deberá se suscrita por las partes, documento que será parte integral del presente contrato, contrarío sensu, el contrato se termina con el vencimiento del plazo, no se autoriza la prórroga automática. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en especial las siguientes: **1.)** Apoyar la construcción e implementación del cronograma y plan de trabajo para el desarrollo de las actividades propuestas en el convenio 1619 del 2025. **2.)** Liderar los espacios de articulación comunitaria para ejecutar las acciones destinadas al fortalecimiento, reivindicación y transmisión intergeneracional de los conocimientos propios para los jóvenes de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa. **3.)** Apoyar a la CIT, como operadora del convenio, para el cumplimiento de los objetivos del mismo y todos los demás referentes al análisis de resultados y consolidación de productos con la finalidad de construir colectivamente. **4.)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Confederación Indígena Tayrona CIT- y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **5.)** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo del objeto del presente convenio, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. **6)** Mantener la confidencialidad de toda la información privilegiada y confidencial a la que tenga acceso durante la prestación de los servicios. **7)** Utilizar la información, materiales y equipos proporcionados por la CIT únicamente para los fines establecidos en el contrato. **8)** Respetar la cultura, usos, costumbres, normas y procedimientos propios de los pueblos y comunidades indígenas en la prestación de los servicios. **9)** Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo su trabajo de manera legal y ética. **10)** Notificar de inmediato al supervisor del contrato en caso de cualquier incumplimiento de la prestación de los servicios. **11)** Devolver toda la documentación e informes realizados, materiales y equipos proporcionados por la CIT al finalizar el contrato **12)** Respetar la privacidad y confidencialidad de las

personas involucradas directa e indirectamente en la prestación del servicio y cumplir con las leyes de protección de datos personales vigentes; **13)** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo del convenio y presentar los respectivos comprobantes de pago. **14)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la organización. **15)** Las demás actividades inherentes a la ejecución del contrato y las que la organización CIT representada por la Directiva General requiera. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante las siguientes: **1)** Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. **2)** Hacer entrega al **CONTRATISTA** de los bienes muebles, equipos e insumos necesarios para desarrollar las actividades propias del presente contrato. **3)** Realizar la inducción al **CONTRATISTA** de la estructura, políticas y procedimientos de la Organización. **4)** Prestarle toda la colaboración que solicite **EL CONTRATISTA** para darle cumplimiento al contrato, facilitando todos los recursos e implementos que este requiera. **5)** Garantizar el pago oportuno de los honorarios, deduciendo los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente. **6)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **7)** Efectuar o delegar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **8)** Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato la realizará la Directiva General del Pueblo Arhuaco en cabeza del Cabildo Gobernador o la persona quien la misma haya designado para tal efecto, quien supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, se requerirá del visto bueno del supervisor del contrato para la realización de cada uno de los pagos al contratista, en todo caso el contratante también podrá asignar personal de la organización para hacer seguimiento y vigilancia al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** queda plenamente establecido y estipulado que el presente contrato no genera relación laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA–CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá modificarse y/o darse por terminado, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** c) Por vencimiento de su plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL:** El incumplimiento de las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para

terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar (Cesar) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por el CONTRATANTE en: Casa Indígena Carrera 9 No. 3-69 – Valledupar (Cesar), Oficinas de la Confederación Indígena Tayrona. Y el CONTRATISTA en su domicilio carrera 19 no. 23-05 los naranjos, correo electrónico jorgenuvita@gmail.com y contacto telefónico 3105469947. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que por ser la Confederación Indígena Tayrona – CIT una entidad Privada sin ánimo de lucro del Pueblo Indígena Arhuaco y teniendo en cuenta los usos y costumbres y la jurisdicción especial indígena arhuaca, cualquier diferencia, controversia que se genere en la ejecución del presente contrato, el CONTRATRATANTE y el CONTRATISTA buscaran un arreglo directo, En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá a los (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la respectiva notificación, Esta etapa de arreglo directo culminará a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su comienzo. Si agotada la etapa de Arreglo Directo, las partes no llegan a un acuerdo sobre la ejecución, interpretación o alcance de la diferencia o controversia, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria, además el presente contrato se rige por sus estipulaciones y por los principios previstos en las normas civiles y las demás consagradas en la Ley aplicable al caso. Tratándose de miembros del pueblo Indígena Arhuaco y en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, deberá dirimirse el caso y aplicarse el tratamiento y las medidas correctivas que convengan de acuerdo con la jurisdicción especial indígena arhuaca. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS:** Las partes declaran que, en momento mismo de ser efectuado el pago del **CONTRATANTE** al CONTRATISTA, por los conceptos derivados de la ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** se sujetará la retención en la fuente que el **CONTRATANTE** como agente retenedor deba efectuar sobre la base, valores y porcentajes establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, cuando haya lugar al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES- EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la afiliación y aportes a Riesgos Laborales (ARL), y a seguridad social haciendo llegar a la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT, copia de la afiliación, y los pagos realizados durante la vigencia del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato se dará aviso al Cabildo Gobernador, con quien deberá dirimir y aplicar el tratamiento y/o las medidas correctivas que convengan al caso, del mismo modo habrá lugar al pago del 20% del valor del presente contrato a manera de indemnización a cualquiera de las partes que se vea perjudicada por el incumplimiento de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFINDENCIALIDAD DEL MANEJO DE INFORMACIÓN: PROHIBICIONES DE LA PARTE RECEPTORA:** Se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, apropiar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del **CONTRATISTA** y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través

de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, la **información confidencial** perteneciente confederación Indígena Tayrona – CIT**,** así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO: Definición de información confidencial:** se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente contrato: **1).** La información que no sea pública y sea conocida por la **parte receptora** con ocasión del proyecto de inversión investigación y/o extensión. **2)** Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la **parte receptora** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. **3).** La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como **parte receptora** de la **información confidencial** a la persona que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la **información confidencial** segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con él, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. **2)** Proteger la **información confidencial**, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legitima poseedora de la misma la confederación**,** restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. **3).** Abstenerse de publicar la **información confidencial** que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. **4).** Usar la **información confidencial** que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. **5).** Mantener la **información confidencial** en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. **6)** Responder por el mal uso que le den sus representantes a la **información confidencial. 7)** Guardar la reserva de la **información confidencial** como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la **información confidencial. 8).** La **parte receptora** se obliga a no transmitir, comunicar revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la **información confidencial** sin el previo consentimiento por escrito por parte CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT**. PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la

información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente **contrato** y la **parte receptora** deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial. **CLÁUSULA FINAL - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo contenido para cada una de las partes, el primer (01) día del mes de julio del año 2025, en la ciudad de Valledupar (Cesar).

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ZARWAWIKO TORRES TORRES. **CC. No. 77.191.574 de Valledupar** **Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco**	**JORGE NUVITA CORONADO** **CC. No. 85.152.761 De Santa Marta**

Proyecto. _____
Rev. sup. _____
Rev. Jud._____

PAZ Y SALVO CONTRATISTAS PRESTACION DE SERVICIOS
Personas Naturales

La CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA mediante el presente documento certifica que el señor (a) contratista _____ con cedula de ciudadanía número _____ de _____ en el marco del contrato número _____ se encuentra a paz y salvo con las siguientes áreas de la organización:

AREA JURIDICA	
Nombre:	c.c.
Firma:	Observaciones:
AREA ADMINISTRACION	
Nombre:	c.c.
Firma:	Observaciones:
AREA CONTABLE	
Nombre:	c.c.
Firma:	Observaciones:

Se entiende valido el presente documento con el lleno total de las firmas correspondientes y se procederá a dar por terminado las obligaciones contables y liquidatarias necesarias.

Confederación Indígena Tayrona

CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA
NIT 901.632.088-8
CR 57 4A 08
Tel: (605) 5802011 - Ext. 3504982748
Bogotá - Colombia

EGRESOS 2026

No 116

Pagado a	ASOCIACION DE MUJERES AMIA NIKUYUN			**Fecha pago**	**Forma de pago**
NIT	900.032.596-1	**Teléfono**	(601) 0000000	2026-02-23	BANCO DE BOGOTA 091331553 DWY
Dirección	CRR 6A CLL 5 5	**Ciudad**	Pueblo Bello - Colombia		

El valor de **Sesenta y un millones noventa y nueve mil doscientos pesos m/cte** 61,099,200.00

		Concepto		**Valor**
Abono	CC-274	Cuota 1	29/12/2025	35,641,200.00
Abono	CC-275	Cuota 1	29/12/2025	25,458,000.00
			Total COP	61,099,200.00

Observaciones:

PAGO E FACTURA FE 53 FE 54 EN EL MARCO DEL CONVENIO 1619

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Banco de Bogotá

Transacciones Realizadas

Empresa: CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica **No. Identificación:** 9016320888
Generado por: ZARWAWIKO TORRES TORRES

Detalle

Servicio Todos	**Tipo Producto** Cuenta Ahorros	**Nombre Producto Origen** AHO1553
No. Producto *****1553	**Fecha Inicial** 2026/02/01	**Fecha Final** 2026/02/17
Estado Todos		

Canal	WEB
Nro. Autorización	09482393
Fecha de Emisión	2026/02/12
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Nombre Producto Origen	AHO1553
Nro. Producto	*****1553
Fecha de Pago	2026/02/12
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica
Nro. Identificación	9000325961

Beneficiario	ASOCIACION DE MUJERES AMIANIKU YUN
Valor a Pagar	$61,099,200.00
Entidad Financiera	Banco Davivienda
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Producto Destino	256569999780
Tipo Pago	PROVEEDORES
Información Adicional	FAC 53 54
Estado	Exitosa
Usuario Crea	ZARWAWIKO TORRES TORRES

Confederación Indígena Tayrona

CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA
NIT 901.632.088-8
CR 57 4A 08
Teléfono: (605) 5802011 - Ext. 3504982748
Bogotá - Colombia

Documento soporte No.	**NOTA-275**
Fecha de elaboración	2025-12-29

#	Cuenta contable	Identificación	Tercero	Detalle	Descripción	Centro de costo	Débito	Crédito
1	51951005 - OTROS GASTOS	900032596	ASOCIACION DE MUJERES AMIA NIKUYUN		INTERCAMBIO Y DIALOGO EN LA EJCUCION DEL COA 1619 DE MINCULTURA	COA1619-2025	25,458,000.00	0.00
2	23350502 - COSTOS X GASTOS POR PAGAR	900032596	ASOCIACION DE MUJERES AMIA NIKUYUN	CC-275 Cuota: 1 Fecha: 29/12/2025	FE # 54	COA1619-2025	0.00	25,458,000.00
						Total	25,458,000.00	25,458,000.00

Observaciones
INTERCAMBIO DE LOS PROCESOS CULTURALES CONVENIO 1619-20258

Elaborado por Siigo S.A.S Nit. 830.048.145-8



ASOCIACION DE MUJERES AMI
NIT 900.032.596-1
CR 6 A CL 5 5 BRR ARIGUANI
Tel: (035) 3157455518
Pueblo Bello - Colombia
blacina54@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE 54

Señores	CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA CIT		
NIT	901.632.088-8	**Teléfono**	(605) 3504982748
Dirección	CARRERA 57 NO. 4 A 08	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	12/12/2025, 08:24
Expedición	12/12/2025, 08:24
Vencimiento	12/12/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	TRANSPORTE	1.00	10,183,200.00
2	ALIMENTACION	1.00	8,910,300.00
3	HOSPEDAJE	1.00	6,364,500.00

Total items: 3

Valor en Letras:
Veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-12-12 por $ 25,458,000.00

Total Bruto	25,458,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	25,458,000.00

Observaciones:
40% Encuentros de intercambio y diálogo de la Sierra Nevada de Gonawindúa como parte de los procesos culturales y organizativos que articulen acciones para la pervivencia cultural, la defensa del territorio y la unidad. en el marco del convenio 1619-012-2025

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764088359843 aprobado en 20250204 prefijo FE desde el número 40 al 100 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: d58d9c69212aa0de09c73cacfe4506c8d87f345b4f69d685c018d1a04d29ae7a3477ec6176d475c9ffae7a2337f90cca

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141210942239

(415)7707212489984(8020) 000014121094223 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 3 2 5 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE MUJERES AMIA NIKUYUN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Pueblo Bello 5 7 0

41. Dirección principal
CR 6 A CL 5 5

42. Correo electrónico blacina54@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 7 4 5 5 5 1 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 5 0 2 0 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 6

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HINOJOSA MARQUEZ MARIA JOSE

985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210942239

(415)7707212489984(8020) **000014121094223 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 3 2 5 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	8
73. Fecha	2 0 0 5 0 2 0 7	2 0 2 5 0 6 2 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 5 0 7 1 2	2 0 2 5 0 7 3 0
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 2 3 8 4	S 0 5 0 2 3 8 4
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	3 9	3 9

Vigencia

80. Desde	2 0 0 5 0 2 0 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210942239

(415)7707212489984(8020) **000014121094223 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 3 2 5 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 5 1 2 2 0		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 9 8 1 6 0 0 2		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARCIA	LAGOS	LEILA	ISABEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210942239

(415)7707212489984(8020) **000014121094223 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 3 2 5 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	4 9 7 6 4 9 2 4		COLOMBIA 1 6 9	IZQUIERDO	TORRES	DANIT	BLACINA				2 0 0 5 0 2 0 7	2 0 2 5 0 9 1 5
2	Cédula de Ciudada 1 3	5 1 8 7 1 3 6 7		COLOMBIA 1 6 9	IZQUIERDO	TORRES	IBETH	ELENA				2 0 0 5 0 2 0 7	2 0 2 5 0 9 1 5
3	Cédula de Ciudada 1 3	4 2 4 9 7 4 8 8		COLOMBIA 1 6 9	PACHECO	IZQUIERDO	ESTHER	FABIOLA				2 0 0 5 0 2 0 7	2 0 2 5 0 9 1 5
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 1 9 8 1 6 0 0 2		COLOMBIA 1 6 9	GARCIA	LAGOS	LEILA	ISABEL				2 0 2 5 0 9 1 5	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 3 5 9 2 5 3 6		COLOMBIA 1 6 9	IZQUIERDO	MESTRE	MAIDELIN					2 0 2 5 0 9 1 5	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210942239

(415)7707212489984(8020) **000014121094223 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 0 3 2 5 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 7 4 7 1 4 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JAMIOY	JUAGIBIOY	JUAN	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 9 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141210942239

(415)7707212489984(8020) **000014121094223 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9	

162. Nombre del establecimiento: ETNICOS GUNNARA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cesar 2 0	Pueblo Bello 5 7 0	

165. Dirección: CR 6 A CL 5 5 BRR ARIGUANI

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 9 2 8 5 7	2 0 0 9 1 1 2 5	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 6 4 5 4 1 2 2 7	2 0 1 5 0 7 1 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

VALLEDUPAR, CESAR, 10/11/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ASOCIACION DE MUJERES AMIANIKUYUN** con NIT **900.032.596-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 256569999780

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.119.816.002**



GARCIA LAGOS

APELLIDOS

LEILA ISABEL

NOMBRES

leila garcia l.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-SEP-1985**

VALLEDUPAR

(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

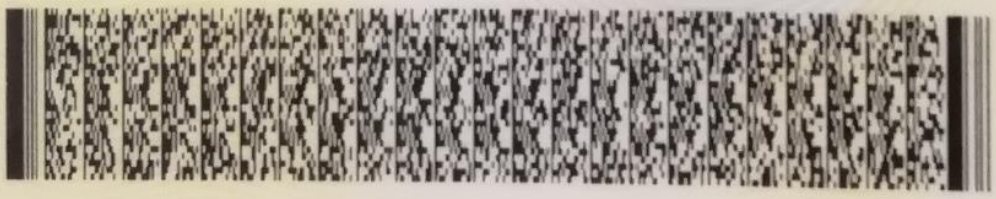
1.49	**AB+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-FEB-2004 LA JAGUA DEL PILAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-4801200-68125373-F-1119816002-20040503 **02694** 04124A 02 129714056

CONTRATO N°:	**CIT- MINCULTURA 1619 - 012 -2025**
CONTRATANTE:	**CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT**
NIT:	**901.632.088 – 8**
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN DE MUJERES A'MIA NIKUYUN**
NIT:	**900-032-596-1**
CARGO / OBJETO:	**OPERADOR LOGISTICO**
VALOR DEL CONTRATO:	**SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($63.645.000)**
DURACIÓN:	**Un (01) mes.**
FECHA DE INICIO:	**Primero (01) de octubre 2025.**
FECHA DE TERMINACION:	**Treinta y uno (31) de octubre 2025.**

Entre el suscrito **ZARWAWIKO TORRES TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.191.574 de Valledupar, Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco y Representante Legal de la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA –**, constituido legalmente mediante el Acta No. SINNUM del 3 de septiembre del 2022 de la asamblea General, inscrita en la cámara de comercio el 9 de septiembre del 2022 con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificado con NIT. 901.632.088-8**,** quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **el CONTRATANTE**, por una parte y por la otra**, LEILA ISABEL GARCIA LAGOS** persona mayor de edad, vecino de esta ciudad**,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.119.816.002 expedida en el municpio de la jagua del pilar, el día 4 de febrero del 2004, actuando como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MUJERES A´MIA NIKUYUN, identificada con NIT No. 900-032-596-1 quien para efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, por la jurisdicción especial indígena arhuaca y en lo general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia**. CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para Llevar a cabo encuentros de intercambio y diálogo de la Sierra Nevada de Gonawindúa como parte de los procesos culturales y organizativos que articulen acciones para la pervivencia cultural, la defensa del territorio y la unidad. **CLÁUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un período desde el 01 de octubre del 2025 hasta el 31 de octubre 2025**. CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($63.645.000)** Que se desembolsaran de la siguiente forma**: Un Primer desembolso del (60%) del valor total correspondiente a la suma de**: **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($38.187.000),** contra entrega de los siguientes documentos: factura de cobro, RUT actualizado, certificación bancaria, fotocopia de la cédula de ciudadanía. firma del presente contrato. demás documentos requeridos por el equipo contable de la Confederación Indígena Tayrona). **Un** S**egundo desembolso correspondiente al (40%) del valor total del contrato correspondiente a la suma de**: **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($25.458.000),** con la presentación de la siguiente documentación: entrega de factura de cobro, RUT actualizado, certificación bancaria, fotocopia de la cédula de ciudadanía, presentación de actas, listados, evidencias fotográficas y soportes financieros del primer desembolso,

recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos serán consignados en la cuenta corriente número 256569999780 del Banco Davivienda, de acuerdo a la certificación bancaria suministrada por el **CONTRATISTA**, los pagos serán realizados conforme se tengan los desembolsos por parte del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes de en la cuenta bancaria dispuesta para el manejo del proyecto por parte del **CONTRATANTE. CLÁUSULA CUARTA - PRÓRROGA:** vencido el plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, el **CONTRATANTE** podrá ampliar el plazo de vencimiento, para lo cual se suscribirá otro sí o adición al presente contrato que deberá se suscrita por las partes, documento que será parte integral del presente contrato, contrarío sensu, el contrato se termina con el vencimiento del plazo, no se autoriza la prórroga automática. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La Asociación Amia Nikuyun se compromete a Garantizar los aspectos logísticos requeridos para: **1.** la ACTIVIDAD de Llevar a cabo el encuentro de intercambio y diálogo de la Sierra Nevada de Gonawindúa como parte de los procesos culturales y organizativos que articulen acciones para la pervivencia cultural, la defensa del territorio y la unidad. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante las siguientes: **1)** Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. **2)** Hacer entrega al **CONTRATISTA** de los bienes muebles, equipos e insumos necesarios para desarrollar las actividades propias del presente contrato. **3)** Realizar la inducción al **CONTRATISTA** de la estructura, políticas y procedimientos de la Organización. **4)** Prestarle toda la colaboración que solicite **EL CONTRATISTA** para darle cumplimiento al contrato, facilitando todos los recursos e implementos que este requiera. **5)** Garantizar el pago oportuno de los honorarios, deduciendo los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente. **6)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **7)** Efectuar o delegar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **8)** Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato la realizará la Directiva General del Pueblo Arhuaco en cabeza del Cabildo Gobernador o la persona quien la misma haya designado para tal efecto, quien supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, se requerirá del visto bueno del supervisor del contrato para la realización de cada uno de los pagos al contratista, **CLÁUSULA OCTAVA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** queda plenamente establecido y estipulado que el presente contrato no genera relación laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA–CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá modificarse y/o darse por terminado, en cualquiera de los siguientes

eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** c) Por vencimiento de su plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL:** El incumplimiento de las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar (Cesar) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por el CONTRATANTE en: Casa Indígena Carrera 9 No. 3-69 – Valledupar (Cesar), Oficinas de la Confederación Indígena Tayrona. Y el CONTRATISTA carrera 6ª Calle 5 municipio de Pueblo Bello: **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que por ser la Confederación Indígena Tayrona – CIT una entidad Privada sin ánimo de lucro del Pueblo Indígena Arhuaco y teniendo en cuenta los usos y costumbres y la jurisdicción especial indígena arhuaco, cualquier diferencia, controversia que se genere en la ejecución del presente contrato, el CONTRATRATANTE y el CONTRATISTA buscaran un arreglo directo, En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá a los (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la respectiva notificación, Esta etapa de arreglo directo culminará a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su comienzo. Si agotada la etapa de Arreglo Directo, las partes no llegan a un acuerdo sobre la ejecución, interpretación o alcance de la diferencia o controversia, las partes acudirán a la jurisdicción especial indígena arhuaco, además el presente contrato se rige por sus estipulaciones y por los principios previstos en las normas civiles y las demás consagradas en la Ley aplicable al caso. Tratándose de miembros del pueblo Indígena Arhuaco y en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, deberá dirimirse el caso y aplicarse el tratamiento y las medidas correctivas que convengan de acuerdo con la jurisdicción especial indígena arhuaca. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS:** Las partes declaran que, en momento mismo de ser efectuado el pago del **CONTRATANTE** al CONTRATISTA, por los conceptos derivados de la ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** se sujetará la retención en la fuente que el **CONTRATANTE** como agente retenedor deba efectuar sobre la base, valores y porcentajes establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, cuando haya lugar al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES- EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la afiliación y aportes a Riesgos Laborales (ARL), y a seguridad social haciendo llegar a la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT, copia de la afiliación, y los pagos realizados durante la vigencia del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato se dará aviso al Cabildo Gobernador, con quien deberá dirimir y aplicar el tratamiento y/o las medidas correctivas que convengan al caso, del mismo modo habrá lugar al pago del 20% del valor del presente contrato a manera de indemnización a cualquiera de las partes que se vea perjudicada por el incumplimiento de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFINDENCIALIDAD DEL MANEJO DE INFORMACIÓN: PROHIBICIONES DE LA PARTE RECEPTORA:** Se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del **CONTRATISTA** y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos

Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, la **información confidencial** perteneciente confederación Indígena Tayrona – CIT**,** así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO: Definición de información confidencial:** se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente contrato: **1).** La información que no sea pública y sea conocida por la **parte receptora** con ocasión del proyecto de inversión investigación y/o extensión. **2)** Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la **parte receptora** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. **3).** La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como **parte receptora** de la **información confidencial** a la persona que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la **información confidencial** segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con él, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. **2)** Proteger la **información confidencial**, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legitima poseedora de la misma la confederación**,** restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. **3).** Abstenerse de publicar la **información confidencial** que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. **4).** Usar la **información confidencial** que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. **5).** Mantener la **información confidencial** en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. **6)** Responder por el mal uso que le den sus representantes a la **información confidencial. 7)** Guardar la reserva de la **información confidencial** como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la **información confidencial. 8).** La **parte receptora** se obliga a no transmitir, comunicar revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la **información confidencial** sin el previo consentimiento por escrito por parte CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT**. PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la **información confidencial** a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente **contrato** y la **parte receptora** deberá

Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial. **CLÁUSULA FINAL - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo contenido para cada una de las partes, el primer (01) día del mes de octubre del año 2025, en la ciudad de Valledupar (Cesar).

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ZARWAWIKO TORRES TORRES. **CC. No. 77.191.574 de Valledupar** **Cabildo Gobernador del pueblo arhuaco.** **Representante legal CIT.**	**LEILA ISABEL GARCIA LAGOS** **CC. N°1.119.816.002 de la Jagua del Pilar.**



CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA
NIT 901.632.088-8
CR 57 4A 08
Tel: (605) 5802011 - Ext. 3504982748
Bogotá - Colombia

Egresos

No 529

Pagado a	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO		
NIT	900.874.999-7	**Teléfono**	(601) 5898114 - Ext. 1
Dirección	cr 19 3 69 LC02	**Ciudad**	Valledupar - Colombia

Fecha pago	Forma de pago
2025-09-16	BANCO DE BOGOTA 091331553 DWY

El valor de	**Sesenta millones cuatrocientos cinco mil pesos m/cte**	60,405,000.00

		Concepto			**Valor**
Abono	FC-201	Cuota 1	15/09/2025		60,405,000.00
				Total COP	60,405,000.00

Observaciones:

PAGO DEL 60% DEL ACTA ENTENDIMIENTO CELEBRADO CON LA CIT

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Banco de Bogotá

Transacciones Realizadas

Empresa: CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica **No. Identificación:** 9016320888
Generado por: ZARWAWIKO TORRES TORRES

Detalle

Servicio	Tipo Producto	Nombre Producto Origen
Todos	Cuenta Ahorros	AHO1553
No. Producto	**Fecha Inicial**	**Fecha Final**
*****1553	2025/09/01	2025/09/17
Estado		
Todos		

Canal	WEB
Nro. Autorización	14134930
Fecha de Emisión	2025/09/15
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Nombre Producto Origen	AHO1553
Nro. Producto	*****1553
Fecha de Pago	2025/09/15
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica
Nro. Identificación	9008749997

Beneficiario	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
Valor a Pagar	$60,405,000.00
Entidad Financiera	Banco de Bogotá
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Producto Destino	091149591
Tipo Pago	PROVEEDORES
Información Adicional	60 POR CIENTO
Estado	Exitosa
Usuario Crea	ZARWAWIKO TORRES TORRES

Banco de Bogotá

NIT 860.002.964-4
Banca Oficial 2043

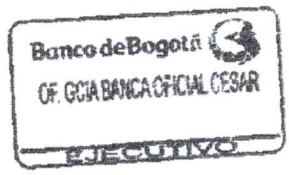
Señores
RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
Ciudad
Cordial saludo

El BANCO DE BOGOTA S.A se permite informar que el **RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO**, identificado con el NIT 9008749997 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco la siguiente cuenta

NOMBRE PRODUCTO	No PRODUCTO	FECHA APERTURA	ESTADO
Cuenta de Ahorro	091149591	09/02/2017	Activa

NOMBRE DE LA CUENTA: RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO

Se expide esta referencia a los 03 días del mes de Junio de 2025.



Firma Autorizada
BANCA OFICIAL CESAR
Valledupar

Confederación Indígena Tayrona

CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA
Nit 901.632.088-8
CIT
CR 57 4A 08
Tel: (605) 5802011 - Ext. 3504982748
Bogotá - Colombia

Compra
No. 190

Proveedor	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO		
Nit	900.874.999-7	**Teléfono**	(601) 5898114 - Ext. 1
Dirección	cr 19 3 69 LC02	**Ciudad**	Valledupar - Colombia

Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
2025-09-15	2025-09-15

Ítem	Valor desc.	Impto. Cargo	Impto. Rete.	Vr. Unitario	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	0.00	0 %	0 %	60,405,000.00	SE CANCELA ACTA DE ENTENDIMIENTO # 001 DEL CONVENIO 1619 DEL 2025 MINISTERIO DE CULTURA.	1.00	60,405,000.00

Valor en Letras:
Sesenta millones cuatrocientos cinco mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
DE CONVENIOS X PAGAR - Cuota No. 001 vence el 2025-09-15 por $ 60,405,000.00

Total Bruto	60,405,000.00
Total a Pagar	60,405,000.00

Observaciones:
SE CANCELA ACTA DE ENTENDIMIENTO # 001 DEL CONVENIO 1619 DEL 2025 MINISTERIO DE CULTURA.

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
b3ce35a32848aace83afaa77a009bd566a2518e13ad1c46f771bf68e29af49174ef1d9fe5ecdbe38a826fa15c085eea7

Número de Factura: RIK-201
Fecha de Emisión: 10/09/2025
Fecha de Vencimiento: 10/10/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
Nombre Comercial: RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
Nit del Emisor: 900874999
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 8412

País: Colombia
Departamento: Cesar
Municipio / Ciudad: Valledupar
Dirección: CR 9 3 69 CA INDIGENA AV A HURTADO
Teléfono / Móvil: 6055898114
Correo: facturacion@pueblokankuamo.org

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 901632088
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CR 57 4 A 08
Teléfono / Móvil: 3504982748
Correo: cit.indigena@gmail.com

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	0092	Primer pago	94	1,00	$ 60.405.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 60.405.000,00

Notas Finales

Primer pago correspondiente al 60% del ACTA DE ENTENDIMIENTO CIT No. 003 SUSCRITA ENTRE LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA- CIT Y EL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO, en el marco de la ejecución del CONVENIO N°. 1619 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA.
Linea de negocio:

Interior

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena KANKUAMO, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 12 del 10 de Abril de 2003

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1065565466, en el cargo de Gobernador(a) del cabildo del resguardo indígena KANKUAMO, según Acta de elección o asamblea general de fecha 19 de Diciembre de 2024 y con acta de posesión de fecha 27 de Diciembre de 2024, suscrita por la Alcaldía Municipal de VALLEDUPAR del departamento CESAR, para el período del 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2028

Se expide en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de Julio del año 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al dia de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

Roquelina Sabis Blanco Moscarella
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Url Verificación

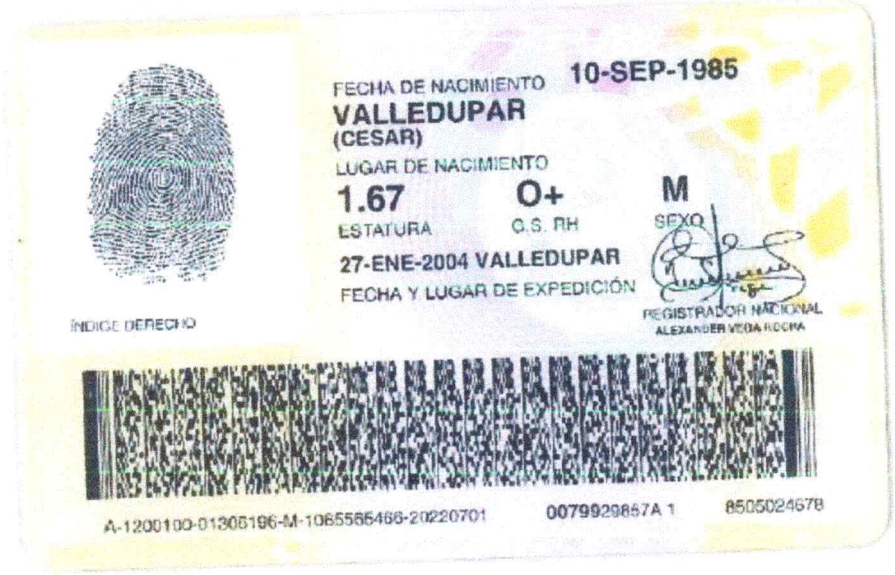
Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.065.565.466
ARIAS RAMIREZ
APELLIDOS
JAIME LUIS
NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1985
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-ENE-2004 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1200100-01366196-M-1065565466-20220701 0079929857A 1 8505024678

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141052904355

(415)7707212489984(8020) 000014105290435 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 7 4 9 9 9	7	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 9 3 69 CA INDIGENA AV A HURTADO

42. Correo electrónico facturacion@pueblokankuamo.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 0 0 0 0 0 1	6 0 5 5 8 9 8 1 1 4	3 2 1 5 4 4 6 1 4 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 3 0 4 1 0	9 4 9 9	2 0 0 3 0 4 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 7 1 4 1 6 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3
54. Código	57. Modo
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARIAS RAMIREZ JAIME LUIS

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 28-07-2025 05:32:33PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Datos Totales



Documento generado el:
10/09/2025 11:57:36
Documento validado por la DIAN:
10/09/2025 11:57:37
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	60405000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	60405000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	60405000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) **COP $**	$ 60405000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	60.405.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	60.405.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	60.405.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) **COP $**	$ 60.405.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764098405693 Rango desde: 201 Rango hasta: 400 Vigencia: 2027-09-09

CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA CIT
Organización Nacional Indígena
NIT 901.632.088-8

ACTA DE ENTENDIMIENTO CIT No. 003 SUSCRITA ENTRE LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA- CIT Y EL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO, en el marco de la ejecución del CONVENIO N°. 1619 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA.

Entre los suscrito a saber: **ZARWAWIKO TORRES TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.191.574 de Valledupar, Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco y Representante Legal de la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT**, constituido legalmente por Acta No. SINNUM del 3 de septiembre de 2022 de Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 9 de septiembre del 2022, con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificado con NIT. 901.632.088**,** quien para los efectos legales de la presente Acta de Entendimiento se denominará **La CIT**, por una parte y por la otra**, JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ** persona mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad**,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.565.466 expedida en el municpio de valledupar- Cesar, quien obra en representación legal del **RESGUARDO INDIGENA KAMKUAMO,** identificado con NIT: 900874999-7, declara tener capacidad para celebrar el presente Acta de Entendimiento, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual se denominara **EL ALIADO,** la cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el código civil, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la CIT, es una Entidad sin ánimo de lucro – (ESAL), constituido legalmente por Acta No. SINNUM del 3 de septiembre de 2022 de Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 9 de septiembre del 2022, con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificado con NIT. 901.632.088-8.

2. Que la CIT, conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

3. Que la CIT, Suscribió del CONVENIO N°. 1619 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA. cuyo objeto es en virtud del convenio es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento, reivindicación y transmisión intergeneracional de los conocimientos propios para los jóvenes de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa en marco de los acuerdos IM-165 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026."

4. Que se requiere realizar alianzas con las organizaciones indígenas hermanas para llevar a cabo y a felices términos las actividades contempladas en el CONVENIO N°. 1619 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA.

La presente Acta de Entendimiento está regida por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: – **EL ALIADO** Se compromete para con sus propios medios a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para lograr un fortalecimiento mutuo entre las partes, con el fin de implementar la metodología propia presentada en Producto #1 del convenio 1619, levantando la información que evidencie las acciones concertadas para la implementación del Programa de fortalecimiento cultural e intergeneracional de los jóvenes de la Sierra Nevada de Gonawindua".

CLÁUSULA SEGUNDA- CUANTIA: Esta acta de entendimiento tendrá un valor **CIEN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($100.675.000 M/C).**

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El dinero comprometido se desembolsa en tres pagos, de la forma que se estipula a continuación: **Un primer pago por el valor de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 60.405.000 M/C), correspondiente al 60% del total descrito en la cláusula anterior.** El desembolso será realizado previa entrega de los siguientes documentos: a) La presente acta de entendimiento firmada. b) Cédula de ciudadanía del representante legal. c)La cuenta de cobro o factura correspondiente al valor del desembolso. d) Acta de recibido a satisfacción. e) Certificado de la Cuenta Bancaria. f) RUT. **Un segundo pago por el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($35.236.250M/C) correspondiente al 35% del total descrito en la cláusula anterior.** El desembolso será realizado previa entrega de los siguientes documentos: 1). Soportes del desarrollo del Encuentros para el intercambio y diálogo intergeneracional de saberes: Actas, Listados de asistencia, Formato de caracterización, evidencia fotográfica. 2) Soportes del desarrollo de la entrega de insumos y articulación comunitaria de 7 espacios comunitarios según lo propuesto en el plan de trabajo: Actas, Listados de asistencia, Formato de caracterización, evidencia fotográfica. 3)Soportes financieros del desarrollo de: a) Proceso de dotación o entrega de insumos para los siete espacios comunitarios priorizados en el plan de trabajo. b) Proceso de articulación comunitaria de los siete espacios comunitarios priorizados en el plan de trabajo. c) Encuentros para el intercambio y diálogo intergeneracional de saberes, según las características expuestas en el Plan de trabajo. d) Cédula de ciudadanía del representante legal. f) La cuenta de cobro o factura correspondiente al valor del desembolso. g) Acta de recibido a satisfacción. h) Certificado de la Cuenta Bancaria. i) RUT. **Un tercer pago por el valor de CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 5.033.750M/C) correspondiente al 5% del total descrito en la cláusula anterior.** El desembolso será realizado previa entrega de los siguientes documentos: a) Soportes de participación en el Encuentro de jóvenes de la Sierra: Actas, Listados de asistencia, Formato de caracterización, evidencia fotográfica. b) Documento memoria según los criterios y estructura propuesta desde la coordinación del convenio donde se evidencie el proceso de fortalecimiento, entrega de insumos y articulación comunitaria en los dos espacios comunitarios priorizados, en cumplimiento del objeto del convenio y los lineamientos del Programa. c) Cédula de ciudadanía del representante legal. d)La cuenta de cobro o factura correspondiente al valor del desembolso. f) Acta de recibido a satisfacción. g) Certificado de la Cuenta Bancaria. h) RUT. I) informe final de actividades firmado por el supervisor o coordinador del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos serán consignados en la cuenta corriente número 091149591 del Banco de Bogotá, de acuerdo a la certificación bancaria suministrada por el **ALIADO,** los pagos serán realizados conforme se tengan los desembolsos del financiador en la cuenta bancaria dispuesta para el manejo del proyecto por parte **LA CIT. PARÁGRAFO SEGUNDO**: Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** los soportes financieros, técnicos y administrativos de cada actividad se harán de acuerdo con las indicaciones que la CIT le haga saber al **ALIADO**. **PARÁGRAFO CUARTO:**

en caso de que el **ALIADO** no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos o el Acta de Entendimiento, se dé por terminad o anticipadamente, solo habrá lugar al pago de que efectivamente se logre comprobar como realizados, liquidados en forma proporcional los cuales serán consignados en cuenta de ahorro aportada, conforme a la certificación bancaria aportada por el ALIADO. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago antes establecido estará sujeto a los desembolsos que le hagan a la CIT con ocasión del convenio marco suscrito con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

CLÁUSULA CUARTA -DURACIÓN: El término de ejecución de la presente Acta de Entendimiento será desde el 01 de julio del 2025 hasta el 31 de octubre del 2025. Sin perjuicio de las prórrogas que se puedan suscribir para la ampliación del plazo, las cuales nunca podrán ser superiores a la vigencia del contrato marco, la prórroga deberá constar por escrito.

CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN – EL ALIADO Ejecutara las actividades contratadas en el ámbito del territorio Nacional.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE EL ALIADO: El ALIADO ejecutará las siguientes: **1.)** se compromete a garantizar los insumos y productos necesarios para el correcto desarrollo del convenio No. 1619 -2025. **2.)** presentar los soportes del desarrollo del Encuentros para el intercambio y diálogo intergeneracional de saberes: Actas, Listados de asistencia, Formato de caracterización, evidencia fotográfica. **3)** Soportes del desarrollo de la entrega de insumos y articulación comunitaria de 7 espacios comunitarios según lo propuesto en el plan de trabajo: Actas, Listados de asistencia, Formato de caracterización, evidencia fotográfica. **4)** Soportes financieros del desarrollo de: a) Proceso de dotación o entrega de insumos para los siete espacios comunitarios priorizados en el plan de trabajo. b) Proceso de articulación comunitaria de los siete espacios comunitarios priorizados en el plan de trabajo. c) Encuentros para el intercambio y diálogo intergeneracional de saberes, según las características expuestas en el Plan de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ALIADO declara que los documentos soportes (en original o en copia) para la elaboración de esta Acta de Entendimiento (soportes y demás), son verídicos (artículo 8 de la ley 890 de 2004) y la CIT así lo acepta bajo el principio de Buena fe. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL ALIADO se compromete a realizar las entregas de los productos aquí descritos y demás solicitudes siguiendo los compromisos pactados en el contrato marco y Actas de entendimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LA CIT: En virtud de la presente Acta de Entendimiento, LA CIT se obliga: **1.)** Cancelar oportunamente la remuneración convenida en la forma establecida en la Cláusula tercera de la presente Acta de Entendimiento, esto una vez el cooperante haya desembolsado los recursos que por esta obligación se apropia. **2.)** Proporcionar a EL ALIADO las condiciones, información, elementos, documentos, datos e informes necesarios para el cabal cumplimiento del objeto de la presente Acta de entendimiento. **3.)** Ejercer la supervisión del Acta de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello, en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones. A) verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. B) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes informe escrito de ejecución por parte del ALIADO, con los documentos soportes a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ALIADO tiene claro, que, por la naturaleza jurídica de la presente Acta de entendimiento, deberá poner las herramientas necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN : La supervisión de la presente Acta de Entendimiento la realizara la Directiva General del Pueblo Arhuaco en cabeza del Representante legal de la CIT o la persona quien la misma haya designado para tal efecto, quien supervisará la ejecución de la presente Acta, podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **ALIADO** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, se requerirá del visto bueno del supervisor del contrato para la realización de cada uno de los pagos al contratista.

CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DE LA O EL SUPERVISOR: – Son obligaciones de la o el supervisor, las siguientes: 1) Apoyar el logro de los objetivos de la presente Acta de Entendimiento. 2) Velar por el cumplimiento del acta de Entendimiento en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3) Mantener en contacto a las partes del Acta de Entendimiento. 4) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5) Revisar y aprobar los informes de actividades entregados por **EL ALIADO**; si el informe no corresponde a lo pactado, informar a la organización cuando se presente algún incumplimiento; si es aprobado, los remitirá al área administrativa para que formen parte integral del expediente del Acta de Entendimiento y se continúe con el proceso de pago. 6) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los productos objeto del Acta de Entendimiento, cuando éstos no se ajustan a lo requerido, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 7) Informar a la organización de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la organización desarrolle las actividades correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** queda plenamente establecido y estipulado que la presente Acta de Entendimiento no genera relación laboral entre EL ALIADO y LA CIT, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Acta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL ALIADO: EL ALIADO actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, sin que exista relación laboral ni subordinación con LA CIT Ni con EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del Acta de Entendimiento, Sus derechos se limitarán por la naturaleza del acta, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **ALIADO** y al pago oportuno de su remuneración fijada en esta Acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ALIADO no podrá ceder, ni subcontratar parcial ni totalmente la ejecución del presente Acta a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA CIT.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN Y/O MODIFICACIÓN O SUSPECIÓN DEL ACTA DE ENTENDIMIENTO: El presente Acta podrá modificarse y/o darse por terminado, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del ALIADO, c) por la terminación del en el CONVENIO No. No. 1619 -2025. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA -CIT. d) Por vencimiento de su plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: El incumplimiento de las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Acta de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar (Cesar) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la CIT en: Casa Indígena Carrera 9 No. 3-69 – Valledupar (Cesar), Oficinas de la CONFEDERACION INDIEGNA TAYRONA; el ALIADO Casa Indígena Carrera 9 No. 3-69 Valledupar (Cesar).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que por ser La CIT una entidad sin ánimo de lucro y el ALIADO de la misma naturaleza, cualquier diferencia, controversia que se genere en la ejecución del presente Acta de Entendimiento, LA CIT y el ALIADO buscaran un arreglo directo, En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá a los (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la respectiva notificación, Esta etapa de arreglo directo culminará a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su comienzo. Si agotada la etapa de Arreglo Directo, ante la Jurisdicción Especial Indígena y las partes no llegan a un acuerdo sobre la ejecución, interpretación o alcance de la diferencia o controversia, las partes acudirán a la Justicia ordinaria. Además, el presente Acta de Entendimiento se rige por sus estipulaciones y por los principios previstos en las normas civiles y las demás consagradas en la Ley aplicable al caso. Tratándose de miembros indígenas y en caso de incumplimiento por parte del ALIADO, deberá dirimirse el caso y aplicarse el tratamiento y las medidas correctivas que convengan de acuerdo con la jurisdicción especial indígena.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR: De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por el ALIADO en relación con el objeto del Acta de Entendimiento, pertenecerán a las partes ejecutoras del acta de entendimiento y a los pueblos indígenas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamentos dados en la sentencia T – 477 -12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contrarié dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula, los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígena, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL ALIADO se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a LA CIT de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/ o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de EL ALIADO o su personal, durante la ejecución del convenio, cualquier perdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo está pero no limitado: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CIT por asuntos, que según el convenio sea de responsabilidad de EL ALIADO, se le comunicara lo más pronto posibles de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CIT y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – Aporte de SEGURIDAD SOCIAL. - **EL ALIADO** al contar con la modalidad de contratación por prestación de servicio o cualquier otra semejante que no genere vínculo laboral con sus colaboradores con su haciendo llegar a la Confederación Indígena Tayrona – CIT, copia de la afiliación, y los pagos realizados durante la vigencia del presente contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA -CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del ALIADO de cualquiera de las obligaciones previstas en esta Acta de entendimiento se dará aviso al Cabildo Gobernador y al supervisor del acta de entendimiento con quien deberá dirimir y aplicar el tratamiento y/o las medidas correctivas que convengan al caso, del mismo modo habrá lugar al pago del 20% del valor del presente acta a manera de indemnización a cualquiera de las partes que se vea perjudicada por el incumplimiento de la otra parte.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DERECHOS A LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN - Se entiende que por virtud del presente Acta de Entendimiento y por tratarse de un proyecto de juventudes el ALIADO se obliga a mantener en absoluta reserva la información que como tal le sea entregada y presentada, y toda aquella que se genere en torno a la ejecución de la presente Acta de Entendimiento y del contrato de prestación de servicio marco. La información puede ser compartida única y exclusivamente con las comunidades filiales de la organización donde se ejecutará el proyecto.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente Acta de entendimiento en dos ejemplares del mismo contenido para cada una de las partes, el primer (01) día del mes de Julio del año 2025, en la ciudad de Valledupar (Cesar).

POR LA CIT	**POR EL ALIADO**
ZARWAWIKO TORRES TORRES, **CC. No. 77.191.574 de Valledupar** **Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco.** **Representante Legal de la CIT.**	**JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ** **CC.No. 1.065.565.466 de valledupar.** **Representante legal del Resguardo Indígena Kamkuamo**

CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA CIT
Organización Nacional Indígena
NIT 901.632.088-8

PAZ Y SALVO CONTRATISTAS PRESTACION DE SERVICIOS
Personas Jurídicas

La CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA mediante el presente documento certifica que la organización _____representada por el señor (a) _____identificado(a) con cedula de ciudadanía número _____ de _____ en el marco del contrato número _____ se encuentra a paz y salvo con las siguientes áreas de la organización:

AREA JURIDICA	
Nombre:	c.c.
Firma:	Observaciones:
AREA ADMINISTRACION	
Nombre:	c.c.
Firma:	Observaciones:
AREA CONTABLE	
Nombre:	c.c.
Firma:	Observaciones:

Se entiende valido el presente documento con el lleno total de las firmas correspondientes y se procederá a dar por terminado las obligaciones contables y liquidatarias necesarias.



CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA
NIT 901.632.088-8
CR 57 4A 08
Tel: (605) 5802011 - Ext. 3504982748
Bogotá - Colombia

Egresos

No 529

Pagado a	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO		
NIT	900.874.999-7	**Teléfono**	(601) 5898114 - Ext. 1
Dirección	cr 19 3 69 LC02	**Ciudad**	Valledupar - Colombia

Fecha pago	Forma de pago
2025-09-16	BANCO DE BOGOTA 091331553 DWY

El valor de	**Sesenta millones cuatrocientos cinco mil pesos m/cte**	60,405,000.00

		Concepto			**Valor**
Abono	FC-201	Cuota 1	15/09/2025		60,405,000.00
				Total COP	60,405,000.00

Observaciones:

PAGO DEL 60% DEL ACTA ENTENDIMIENTO CELEBRADO CON LA CIT

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8